



REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (Letra Cambio)
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2023-00007-00
EJECUTANTE:	OSCAR DARIO NOREÑA MESA
EJECUTADA:	ALBA TERESA CEPEDA DE MERCADO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentra cargadas y organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice, en el OneDrive.

Informándole que la apoderada de la parte demandante solicita corrección del Acta de Audiencia Inicial de fecha 14 de Marzo de 2024, debido a que se omitió incluir la prueba trasladada del proceso de sucesión intestada 2018-00296, a la cual accedió el Despacho.

Sabanalarga, Atlántico, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia inicial de fecha 14 de Marzo de 2024, en la que se decidió acceder a la prueba traslada solicitada por la parte ejecutante consistente en tener como prueba dentro de este proceso, el documento en el cual consta la cesión de los derechos gananciales que realizó la señora Alba Teresa Cepeda De Mercado en el proceso de sucesión intestada radicado bajo el numero 2018-00296 y que actualmente conoce este Despacho y que la misma por error involuntario se omitió incluirla en el acta respectiva.

En procura de que las actuaciones judiciales se encuentren ajustadas a derecho y se corrijan o saneen las irregularidades del proceso, y considerando que de conformidad con lo establecido en el numeral seis del artículo 107 del C.G.P. las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos, y de acuerdo con las reglas establecidas para las Audiencias y Diligencias, el acta de estas se limitará a consignar el nombre las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutive de la sentencia, no obstante las reglas anteriores, y en virtud a que en el acta se incluyó la relación de las pruebas decretadas a solicitud de las partes, el juzgado procederá a tener por corregida el acta de la audiencia.

Por lo anterior, este Despacho Judicial procede a corregir la actuación registrada en acta de audiencia adiado 14 de Marzo de 2024, en la que se ordena incluir la prueba traslada solicitada por la parte ejecutante consistente en tener como prueba en este proceso, la cesión de los

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2023-00007-00
EJECUTANTE: OSCAR DARIO NOREÑA MESA
EJECUTADA: ALBA TERESA CEPEDA DE MERCADO

derechos gananciales que realizó la señora Alba Teresa Cepeda De Mercado en el proceso de sucesión intestada radicado bajo el numero 2018-00296 y que actualmente conoce este Despacho.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la actuación registrada dentro del proceso de la referencia en Acta de Audiencia adiado 14 de Marzo de 2024, en la que se ordena incluir la prueba trasladada solicitada por la parte ejecutante consistente en tener como prueba el documento que contiene la cesión de los derechos gananciales que realizo la señora Alba Teresa Cepeda De Mercado en el proceso de sucesión intestada radicado bajo el número 2018-00296 y que actualmente conoce este Despacho.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ

LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238e15f2f28dde61587c247e550e670dcc8a358b47aee2d7010bbcdd675b30d8**
Documento generado en 22/03/2024 11:30:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>